



Artículo 22.4 del Código Penal (I): Agravante de género y convenio de Estambul

Desde la promulgación de la [Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal](#), la circunstancia 4ª -comisión del delito por motivos discriminatorios- del artículo 22 del Código Penal, el cual integra el Capítulo IV (“De las circunstancias que agravan la responsabilidad criminal”), del Título I (“De la infracción penal”), de Libro I del Código Penal, **ha mantenido prácticamente el mismo texto**, únicamente alterado por la [Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio](#), en lo referente a la inclusión del motivo discriminatorio “identidad sexual” -así como la sustitución del término “minusvalía” por el término “discapacidad”- y por la [Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo](#), en lo referente a la inclusión del motivo discriminatorio “razones de género”. Así pues, **lo que han hecho las dos citadas reformas legislativas es ampliar sucesivamente el ámbito de la circunstancia agravante** -con inclusión de nuevos motivos discriminatorios-, cuyo texto actual es el siguiente: “*Cometer el delito por motivos ra*

...